DICTAMEN U.O.C Nº 01/2020.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial, en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1890/2020,** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*; procede a emitir DICTAMEN para el llamado sobre **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA" – PAC/ID Nº 382770.** -

Se solicitó informe sobre los aspectos y metodología que se han utilizado dentro de marco normativo, a la Administradora de Contratos, ámbito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencia en el proceso licitatorio individualizado más arriba. - - - - - - - - - - - - - -

La Administradora de Contratos ha informado a esta Unidad Operativa de Contrataciones, que los precios referenciales establecidos, son el resultados de los precios promedios ponderado, entre los precios obtenido de llamados de Locación en la ciudad de Santa Elena, adjudicados en procesos licitatorios anteriores (2.017, 2.019), mediante la utilización del **Punto 1** (**Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de Precios Referenciales)** y lo indicado en los **Puntos 3 y 4** (**Método para a elaboración de Precios Referenciales**), ajustándose así a lo establecido en la resolución mencionada en el primer párrafo del presente dictamen, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DICTAMEN U.O.C Nº 01/2020.-

.../...

1. El inmueble ubicado en sobre la avenida Mcal. Francisco Solano López, de la ciudad de Santa Elena, individualizado como finca N° 402, con Cte. Ctral. Nº 19-010-05, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del **Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena,** se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicio de agua corriente y energía eléctrica). La propietaria del inmueble, carta oferta mediante, cotizó un canon mensual por un importe inferior a los 1000 (mil) jornales mínimos, por lo que el procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la adjudicación directa, en concordancia --con lo establecido en el art. 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de duración del presente contrato es a partir de la firma y hasta el 31/05/2022. Por lo que se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.- - - - - - - - - - - - - - -

Caacupé, 20 de mayo de 2.020.-

ES MI DICTAMEN.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C
Firma, Sello y Aclaración
Circunscripción Judicial de Cordillera